

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00087 - 00**

Adviértase que la demandada tiene inscritos en el registro mercantil los correos electrónicos «[sergio.sanchez.angarita@bbva.com](mailto:sergio.sanchez.angarita@bbva.com)» y «[judicialesseguros@bbva.com](mailto:judicialesseguros@bbva.com)» como se observa en el certificado que antecede verificado por el despacho en uso de la facultad contenida en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 (pdf 15), mientras que la dirección «[defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co](mailto:defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co)» desde la cual se le otorgó poder a la abogada que presentó la contestación (pdf 13) no se encuentra allí inscrita.

Requírase por última vez a la abogada LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ÁNGEL para que en el término de cinco (5) días acredite debidamente su derecho de postulación con ambas precisiones descritas en el auto del 15/09/2021 (pdf 12), so pena de no tenersele en cuenta la contestación y continuar con el trámite.

Ordénese, en cualquier caso, a la demandada que aclare si con la contestación allegó la prueba documental denominada «*póliza de vida suscrita innominada grupo deudores VGDB No. 1 Siniestro VGDB - 1043*» que fue solicitada por la demandante (p. 40 pdf 01) o manifieste lo que corresponda conforme al numeral 3° del artículo 43 y el inciso 2° del artículo 96 del Código General del Proceso.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd25b523747390a07324946ea7c09a50f810848c78dbdd28765056ed807be2b**  
Documento generado en 18/02/2022 05:46:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**